

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL APRENDER
CORPORACIÓN EDUCACIONAL APRENDER

ÍNDICE

Temas	Página
TITULO I: DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS.	4
TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.	7
TITULO III: INGRESO Y MATRÍCULA.	10
TÍTULO IV. TIPIFICACION DE CONDUCTAS QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.	11
TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESPECTO DE CONDUCTAS QUE TRASGREDEN ESTE REGLAMENTO.	15
TITULO VI: DOCUMENTOS OFICIALES.	19
TITULO VII: PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.	20
TITULO VIII: VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR (BULLYING)	20
TITULO IX: ACOSO SEXUAL.	24
TÍTULO X: PROTOCOLO DE EVALUACIONES: INSTITUCIONALES, INTERNAS Y EXTERNAS	27
TITULO XI: REGLAMENTO GIRA DE ESTUDIOS.	28
TÍTULO XII: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.	31
TÍTULO XIII: REGLAMENTO EDUCACIÓN FÍSICA.	33
TÍTULO XIV: PROHIBICIONES.	35

Introducción:

Este Reglamento tiene como fin regular la convivencia entre los distintos actores de esta comunidad educativa, con el fin de crear un ambiente de respeto que sea favorable para el aprendizaje, así como para prevenir y dar respuesta a adecuada a los conflictos que puedan producirse. Las normas que aquí se formulan se fundamentan en la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo del Colegio. Sus principios orientadores están contenidos en la misión y los valores que inspiran el quehacer educativo.

Para lograr la formación integral de los alumnos, el colegio requiere de la cooperación, compromiso y una buena conducta de padres, alumnos y alumnas.

Este Reglamento será entregado a cada familia del colegio al momento de la matrícula, existirá un extracto de él en la Agenda del Alumno y será revisado por el equipo de gestión cada tres años en consulta con el Consejo Escolar.

Nuestra misión es que a través del modelo de enseñanza basada en competencias, formamos a niñas, niños y jóvenes de La Pintana como personas emprendedoras, íntegras, capaces de desarrollarse de manera competente y creativa en los diferentes ámbitos de la vida -personal, social, laboral y académico- y participar como ciudadanos activos y responsables en la sociedad actual.

Los valores que inspiran la formación del colegio son:

- **Responsabilidad personal:** responde y se hace cargo de sí mismo, de sus acciones y decisiones; desarrolla una libertad responsable que se expresa en la capacidad de tomar decisiones, la valoración del esfuerzo, la práctica de la honestidad y el trabajo bien hecho.
- **Responsabilidad Social:** tiene en cuenta a los demás y el bien común, desarrolla el valor del respeto, la empatía y la solidaridad.
- **Creatividad:** desarrolla otras formas de pensar y actuar, originalidad; pensamiento crítico, intuición e imaginación; independencia de criterio.
- **Protagonismo:** tiene iniciativa y firmeza; se atreve a emprender proyectos personales y colectivos; promueve su propio aprendizaje.

Entendemos el Emprendimiento como la forma de desarrollar en nuestros alumnos la capacidad para planear y llevar adelante sus proyectos asumiendo un protagonismo

responsable y creativo, que le permita mejorar su vida y la de las comunidades en que participa, a través de un proceso de formación continua.

TITULO I DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Son derechos de los alumnos y alumnas:

Art.1º: Recibir una educación que le ofrezca las oportunidades para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos intelectual, valórico, emocional, social y profesional

Art.2: Recibir en todo momento un trato digno, justo y no ser discriminado por sus características personales, religión, etnia, sexo o impedimento físico.

Art.3º: Participar en las actividades culturales y deportivas organizadas por el colegio, de acuerdo a sus capacidades e intereses.

Art.4º: Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Art.5º: Recibir una atención adecuada en caso de necesidades especiales y /o riesgo social, para lo cual será derivado a los profesionales de apoyo que requiera (Asistente Social, Psicopedagoga, Orientador)

Art.6º: La alumna embarazada tiene derecho a que se le otorguen facilidades académicas para terminar sus estudios.

Art.7º: Postular a los beneficios y becas que ofrece el Colegio de acuerdo al reglamento de becas del establecimiento.

Art.8º: El alumno/a tiene derecho a participar libre, y responsablemente en la generación del Centro de Alumnos, de acuerdo a su propio reglamento

Art.9º: Desde el punto de vista académico, el alumno/a tiene derecho a:

- a. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- b. Solicitar y recibir oportuna información sobre sus calificaciones, rendimiento y situación escolar.

- c. Presentar sus observaciones frente situaciones relacionadas con evaluaciones y su rendimiento escolar y sanciones disciplinarias que considere injustas conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento. Conocer con antelación fecha, horario y contenidos del proceso evaluativo.
- d. No ser sancionado/a por su comportamiento a través de calificaciones de rendimiento, excepto si es evaluado por competencias (alumnos de especialidades Técnico profesionales).
- e. Que sus profesores le instruyan sobre las materias propias de la asignatura con una metodología de acuerdo a su nivel de desarrollo y a la red de contenidos del establecimiento.

Son deberes de los alumnos y alumnas:

Art.10º: Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad.

Art.11º: Asistir a clases y a actividades sistemáticas organizadas por el Colegio (actividades solidarias, festivas, y eventos), manteniendo un 95% de asistencia, salvo situaciones debidamente justificadas.

Art.12º: Integrarse puntualmente a la jornada escolar, según el horario fijado por el Establecimiento: 08:00 horas e integrarse a clases respetando los horarios después de los recreos.

Ante los atrasos reiterados del alumno y alumna se procederá a citar al apoderado para informar sobre lo ocurrido y proponer mejoras a la falta. Si la situación continua se aplicara la suspensión por un día junto con la derivación al orientador. Se aplicará la medida de condicionalidad si se requiere.

Art.13º: Estudiar y esforzarse por lograr el máximo desarrollo de sus capacidades

Art.14º: Cumplir con los plazos establecidos en la entrega de tareas, trabajos, disertaciones, evaluaciones. Para ello se regirá por la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción Vigentes

Art.15º: Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia del Colegio

Art.16º: Mantener una actitud de respeto, un trato digno y no discriminatorio hacia el resto de la comunidad, poniendo especial cuidado en el lenguaje y modales, dentro y fuera de Colegio (talleres, salidas pedagógicas y otros),

Art.17º: Abstenerse de manifestaciones afectivas – en caso de tener una relación sentimental- que llamen la atención de los demás alumnos y que estén más en el ámbito íntimo que dentro del espacio escolar.

Art.18º: Vestir correctamente su uniforme en todo momento, el que se adecuará a las normas fijadas por la Dirección del Colegio previa consulta al Consejo Escolar, manteniendo una adecuada presentación personal.

1º y 2º básicos

Varones y Damas:

- Pantalón de buzo
- Polera de colegio
- Chaleco o polar gris
- Zapatillas

3º básico a 4º medio

Varones:

- Pantalón gris
- Polera del colegio
- Chaleco o polar gris
- Calcetines gris
- Zapatos negros
- Cotona blanca para los 3º y 4º medios para ser usada durante los talleres y laboratorios.

Damas:

- Falda gris (3 cms. sobre la rodilla)
- Polera del colegio
- Chaleco o polar gris
- Calcetas grises
- Zapatos negros sin plataformas
- Cuando sea necesario pantis gris

- Cotona blanca 3° y 4° medios para ser usadas durante los talleres y laboratorios.

Para todos los estudiantes

Durante las actividades de educación física tanto alumnos como alumnas usaran buzo del colegio y Polera blanca con cuello polo.

Art.19°: Asistir a las actividades escolares y extraescolares, provisto de los útiles, implementos o material didáctico correspondiente a cada asignatura.

Art.20°: Cuidar la infraestructura y equipamiento del colegio, respetando la reglamentación sobre el uso de las dependencias escolares. Esta reglamentación será de conocimiento de todo el alumnado y estará publicado en el diario mural de estos lugares (Biblioteca, Laboratorios, Talleres, otros)

Art.21°: Abandonar las salas de clases, laboratorios, camarines u otros en los horarios de recreo para dirigirse a los patios.

Art.22°: Solicitar aprobación previa de la Dirección para realizar actividades públicas dentro del colegio o participar en ellas como miembros del Colegio.

Art.23°: Alumnos con licencias médicas prolongadas y o alumnas embarazadas tienen el deber de asistir al menos un semestre. En sus hogares deberán realizar trabajos en las asignaturas y módulos que le correspondan, según el nivel que curse.

Art.24°: Alumno Nuevo/repitente está obligado a asistir a las tutorías o reforzamientos, para ello se tomará asistencia. Cuando el alumno tenga una dificultad en este aspecto se citará al apoderado en conjunto con coordinadora académica, profesor/a e inspector/a para buscar en conjunto la mejor alternativa.

TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Apoderado es el padre, la madre, un familiar directo o, en ausencia de éstos, una persona adulta autorizada notarialmente o judicialmente cuando corresponda, que es responsable del alumno frente al Colegio, contrayendo las obligaciones presentes en este reglamento.

Éste deberá estar registrado como tal en la hoja de “Compromiso de Matrícula” del año en curso, con su firma y rut.

Son derechos del apoderado y apoderada:

Art.25º: Todo Apoderado

- a. Ser informado por el colegio respecto del proceso educativo, del rendimiento académico del alumno/a y del funcionamiento del colegio. Al momento de la matrícula el Apoderado recibirá el Proyecto Educativo; el Reglamento de Convivencia y el Reglamento de Evaluación y Promoción. Recibirá un informe escrito 4 veces en el año sobre la situación de su pupilo. Cuando el apoderado desee obtener más información podrá convenir una entrevista con el Profesor Jefe a través de la Agenda Escolar.
- b. Ser escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda aportando al proyecto educativo, en conformidad a los procedimientos establecidos por el colegio.
- c. Acceder a las diversas instancias de formación dispuestas por el establecimiento a través de jornadas, reuniones, charlas, cursos y otros.
- d. Elegir y participar en el Centro de Padres y en Subcentros conforme a su propio Reglamento y a través de sus representantes, participar en el Consejo Escolar.
- e. Hacer uso de las dependencias del Colegio para actividades de formación personal, laboral o recreativa, previa autorización de la Dirección y siguiendo el procedimiento establecido para este fin.
- f. Conocer y postular a su pupilo al Sistema de Becas de colegiatura mensual, de Pre Kinder a 4º Medio, de acuerdo a la Ley 19.532, las que serán asignadas según lo establecido en el Reglamento de Becas.
- g. Recibir apoyo o asesoría de distintos estamentos: profesor jefe, profesor de asignatura, Inspectoría, Coordinación Académica, Equipo de Apoyo y/o Dirección, para resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a su pupilo.

Son deberes del apoderado y apoderada

Art.26º:

- a. Conocer, aceptar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio.

- b. Colaborar con las tareas formativas que el colegio desarrolle en beneficio del alumno, respetando y cumpliendo las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
- c. Aceptar y comprometerse activamente en el cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- d. Mantener siempre un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, particularmente con los Alumnos, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares y otros Apoderados. Este trato será exigido permanentemente en los espacios de encuentro escolar (reuniones, entrevistas y actividades) así como fuera del colegio. Si éste no cumple con esta medida se podrá solicitar cambio de apoderado.

Cuando exista agresión física de un apoderado hacia alumnos, profesores, asistentes de la educación, dentro o cerca de las dependencias del colegio, se procederá de la siguiente forma:

- Se llevará al afectado a un centro de emergencia para constatar lesiones.
- Se solicitará certificado de constatación de lesiones y será presentado a carabineros.

Cuando exista agresión física entre apoderados:

- Se solicitará la presencia de carabineros.
- Se realizarán las denuncias correspondientes.

En ambos casos a los involucrados se les citará desde Dirección, para aplicar las medidas que correspondan según la gravedad de los hechos. Las sanciones irán desde cambio de apoderado hasta la cancelación de matrícula de alumno.

Participar activa y positivamente en todas las instancias que organice el Colegio tales como: reuniones de apoderados, asambleas, jornadas, escuela para padres, celebraciones, acciones solidarias y otros. La escasa participación y colaboración con el Colegio, sin razón justificada y en reiteradas ocasiones, puede llegar a ser causal de sanciones que podrían ir desde su condicionalidad como apoderado, hasta la pérdida de su derecho a participar como tal en el Colegio.

- a. Mantener una activa y constante preocupación por la formación humana, rendimiento escolar y disciplina de su hijo(a) y una estrecha relación con el colegio a través de

las vías de comunicación dispuestas para ello: circulares, números telefónicos o comunicaciones escritas.

- b.** Conocer y respetar el Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que éste programe, como también en el Subcentro de Padres y Apoderados del curso.
- c.** Cumplir responsablemente con el pago de la colegiatura mensual (financiamiento compartido) en la forma y plazos fijados por el Colegio, así como el valor de matrícula en la enseñanza media fijado por el establecimiento.
- d.** Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente por su pupilo(a) o con su participación.
- e.** Concurrir a las entrevistas solicitadas por los Profesores, Equipo de Apoyo, Inspectoría, Coordinadora Académica o Dirección.
- f.** Garantizar la asistencia regular y puntual de su pupilo a clases y justificar oportunamente la inasistencia ante Inspectoría, ya sea personalmente o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar.
- g.** Respetar y aceptar las medidas disciplinarias que aplique el colegio a su pupilo.
- h.** En caso de que al apoderado haya firmado la condicionalidad para su pupilo(a), deberá asistir e informarse periódicamente del avance, estancamiento o retroceso de la conducta, asistencia o rendimiento del alumno, con el Profesor Jefe o Inspectoría.
- i.** No se realizarán retiros de alumno y alumnas durante el período de recreo.
- j.** Hacer uso correcto de la agenda escolar: la cual deberá ser completada con todos los datos personales y números de teléfonos actualizados de los alumnos y alumnas debe ser portada en forma diaria al colegio, ya que es una vía de comunicación formal con el apoderado.

TITULO III: INGRESO Y MATRÍCULA

Art.27º: Todo alumno tiene derecho a ingresar y a participar de esta comunidad educativa, si cumple con la edad para el nivel solicitado y las condiciones de admisión establecidas por la Dirección del Establecimiento a partir de la Enseñanza Media.

Durante el proceso de matrícula el colegio informará:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel
- Criterios generales de admisión
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar
- Tipos de evaluaciones a las que serán sometidos los postulantes
- Proyecto educativo del establecimiento.

Los resultados serán entregados en Secretaría.

Art.28º: Los alumnos antiguos, para permanecer en esta comunidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Sus apoderados deberán estar al día en el pago del financiamiento compartido
- b. No haber sido sancionados con cancelación de matrícula por sanciones disciplinarias estipuladas en este reglamento.
- c. No deber libros en la Biblioteca del Colegio.

Art.29º: Aceptado el alumno en el colegio y antes de formalizar el ingreso, los Padres recibirán, conocerán y se comprometerán a respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

Art.30º: No existe obligatoriedad alguna por parte del Colegio de admitir a un alumno que no cumpla los requisitos. Es competencia del Director decidir sobre la admisión de un alumno.

Art.31º: Los padres y apoderados deberán solicitar toda la documentación de su pupilo cuando opten por retirarlo del Colegio.

TÍTULO IV. TIPIFICACION DE CONDUCTAS QUE IMPIDEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

La buena conducta refuerza la formación de buenos hábitos de vida y trabajo y es signo de respeto por los demás. Los alumnos y alumnas deberán mantener una conducta positiva, honesta, respetuosa y apropiada para permitir el desarrollo normal de clases. Al contrario, se considerarán como conductas inadecuadas aquellas que obstaculicen las relaciones interpersonales armónicas y perjudiquen la labor pedagógica.

Éstas se han clasificado en Conductas Graves; Conductas de Mediana Gravedad y Conductas Leves.

Art.32º: Conductas Graves

Se consideran como conductas graves de los alumnos y alumnas, aquellas que atentan contra las personas y los principios fundamentales de la comunidad educativa y de la sociedad, entrañando riesgos y /o daños para el resto de la comunidad.

Estas son:

- Porte de armas (blanca o de fuego).
- Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en el establecimiento como fuera de él (compañeros, profesores, asistentes de la educación, apoderados)
- Agresión verbal (groserías, apelativos ofensivos) a cualquier miembro de la comunidad educativa (compañeros, profesores, asistentes de la educación, apoderados)
- Promover e incitar a comportamientos que dañen a las personas, tales como: utilización de violencia, humillaciones y amenazas a los miembros de la comunidad educativa con el fin de intimidar, incluidos los la utilización indebida de medios tecnológicos (Bull ying)
- Destruir parcial o totalmente, con carácter intencional, el material que está al servicio de la comunidad: infraestructura, textos, computadores, mobiliario o pertenencias de otro alumno, entre otros.
- Impedir mediante el uso de la fuerza la realización de las actividades escolares
- Conductas de Abuso sexual
- Consumir e ingresar alcohol, estupefacientes u otro tipo de drogas, dentro o fuera del establecimiento en actividades inherentes a él.
- Fumar en las dependencias del colegio o en actividades vinculadas.
- Alterar y falsificar notas en el Libro de Clases.
- Falsificar documento oficial del Colegio (pases, comunicaciones)
- Falsificación de justificativos, firmas o presentación de trabajos ajenos como propios.
- Faltas a la honradez o complicidad en ellas tales como hurtos o robos dentro del Colegio.

- Ausencias a clases sin conocimiento y autorización del apoderado (cimarra interna y externa).
- Abandonar el establecimiento educacional sin autorización durante el desarrollo de la jornada de clases, actividades no lectivas o salidas pedagógicas programadas o consideradas dentro del calendario escolar.
- Incurrir por tercera oportunidad en una falta medianamente grave.
- Provocarse daño en el cuerpo u heridas con elementos corto punzantes, estos casos serán derivados en forma inmediata con el psicólogo del colegio, con la respectiva citación del apoderado.
- Publicar, enunciar descalificaciones en contra del colegio y sus trabajadores, por cualquier medio tecnológico existente, si esto ocurriera se solicitará una disculpa por parte de quien realice las descalificaciones con los afectados en privado, quedando registro de la situación en el libro de actas del ciclo correspondiente.
- Cimarra interna: ausencia del alumno a clases.
- Cimarra externa: ausencia del alumno al colegio.

Educación Técnico Profesional

Se consideraran como faltas graves de los alumnos/as del área técnico profesional las siguientes situaciones:

- Atrasos reiterados ya sea en el inicio de la jornada escolar o posterior a los recreos.
- Presentación personal inadecuada de acuerdo a los requerimientos propios de cada especialidad y al reglamento escolar Art.18

Procedimientos:

Ante los atrasos reiterados de los alumnos/as del área técnico profesional, este será suspendido por un día, previo aviso a sus padres de parte de inspección. Dicha norma se aplicará cada vez que el alumno cumpla tres atrasos.

Art.33º: Conductas medianamente graves:

Se consideran como conductas medianamente graves de los alumnos y alumnas aquellas actitudes o conductas agresivas que provoquen un daño a sí mismo, a otros o al establecimiento educativo y también aquellas transgresiones éticas, que afectan la convivencia escolar.

Éstas son:

- Fugarse o no ingresar a la sala de clases.
- Incumplimiento en la entrega de un trabajo, no realización de una disertación, no presentarse a una prueba avisada, sin que exista justificación a través de un certificado médico o presentación del apoderado, ante Inspectoría o el Profesor Jefe, en un plazo máximo de 48 horas.
- Rehusarse a entregar instrumentos con los que debe ser evaluado (pruebas, guías u otros)
- Incumplimiento en un compromiso contraído con personal del Colegio (actividades de reforzamiento, extraescolar o entrevistas)
- No presentar justificativo escrito y firmado por el apoderado o certificado médico el día de reintegro a clases, tras la inasistencia.
- Botar los alimentos de la colación y el almuerzo.
- Destruir el trabajo de un compañero.
- Usar torpedos, copiar trabajos o pruebas.
- Traer al colegio objetos y adornos de valor que no estén autorizados tales como Mp3, Mp4, celular, palm, máquinas fotográficas, joyas y otros.
- Triple incidencia en una falta leve de igual índole según conste en el libro de clases.
- No usar celular durante la jornada de clases. Cuando el alumno o alumna sean sorprendidos haciendo uso de estos aparatos tecnológicos en las horas de clases serán requisados y entregados al inspector del ciclo correspondiente, el cual deberá citar al apoderado y hacerle entrega del celular previo registro en el libro de actas. (esto es aplicable a todo aparato tecnológico que no está permitido por el colegio y que no es un aporte a la clase).

Art.34º: Conductas leves

Se considerarán como conductas leves de los alumnos y alumnas aquellas que interrumpen las actividades escolares.

Estas son:

- Frecuente desorden interrumpiendo el normal desenvolvimiento de la clase.
- Comer durante la clase
- Incumplimientos en la toma de apuntes, realización de ejercicios, participación en trabajos en el aula entre otros.

- Incumplimiento en la realización de tareas, evaluaciones y presentarse sin materiales.
- Ausencia de firma del apoderado en comunicaciones que deben ser conocidas oportunamente por él o ella.
- Ingresar a la sala de clases después de inicio de la jornada escolar, sin la autorización del docente o de inspección.
- Quedarse en la sala durante los recreos, sin autorización.
- Atrasos.
- Lanzar basura en la sala u otras dependencias del Colegio.
- Usar piercing, aros en los varones y joyas muy llamativas, durante la jornada escolar.
- Rehusar ocupar la Agenda Escolar en ocasiones pertinentes.
- Inasistencia sin justificación a actos oficialmente citados por el Colegio.
- No usar el uniforme o mantener una presencia personal e higiene descuidada.
- Uso excesivo de maquillaje en rostro y manos.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESPECTO DE CONDUCTAS QUE TRASGREDEN ESTE REGLAMENTO

Los procedimientos establecidos en este Reglamento buscan generar un orden que favorezca una convivencia armónica entre los distintos actores de la comunidad educativa. Las sanciones siempre serán proporcionales a las faltas y tienen un carácter formativo.

Art.35º: Explicitación de las medidas señaladas.

- a. La sanción de las faltas de carácter media y grave advierte al alumno/a que está faltando seriamente a su compromiso contraído con el colegio
- b. Una situación de condicionalidad pone de manifiesto que la continuidad en el Colegio está supeditada a la reorientación de conductas que perjudican el desarrollo personal y/o social.
- c. El Colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula, al término del año lectivo, en los casos que se indican en este Reglamento.
- d. La Institución no retendrá documentos de los alumnos por razones socioeconómicas, académicas y conductuales.

Art.36º: Procedimientos ante Faltas Graves.

- a. Suspensión por conducta grave:** La medida disciplinaria para una conducta grave será la suspensión del alumno por 3 días. Esta suspensión será comunicada personalmente al apoderado por el Inspector. Dicha entrevista deberá ser registrada, dejando constancia de ésta en el libro de Actas del ciclo respectivo. En casos de hurto deberá además reponer el objeto sustraído.
- b. Condicionalidad:** La condicionalidad es un medio y una medida disciplinaria drástica que se aplicará solo después de haber agotado todas las instancias intermedias, desde una amonestación verbal o escrita, entrevista al apoderado, al alumno, apoyo y evaluación en los distintos estamentos si así lo requiere (Profesor Jefe, Inspectoría, Coord. Académica, Equipo de Apoyo). Esta medida será tomada por la Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores del Ciclo, será comunicada por el Profesor Jefe e Inspector y deberá tomar conocimiento y firmar tanto el apoderado como el alumno. El alumno/a sancionado con la condicionalidad, quedará bajo seguimiento y evaluación del Profesor Jefe, Equipo de Apoyo y/o Inspectoría, quienes programarán entrevistas con el alumno/a y el apoderado para evaluar los progresos manifestados y entregar la orientación adecuada que permita la superación de las conductas negativas. La condicionalidad se extenderá por un mínimo de tres y un máximo de seis meses. Sólo se levantará la condicionalidad si al término de la fecha fijada, el alumno/a ha tenido una conducta irreprochable.
- c. Cancelación de Matrícula:** Se procederá a la Cancelación de Matrícula del alumno/a que durante el período de condicionalidad y a pesar los esfuerzos realizados para que modifique su comportamiento, las conductas negativas persisten. Esta será decidida por la Dirección quien puede solicitar la opinión del Consejo de Profesores.
- d. Cancelación inmediata de Matrícula:** Se procederá a la inmediata cancelación de matrícula cuando el alumno/a:
 - e.** Porte todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos y que produzcan intimidación.
 - f.** Participe como agresor en una situación de abuso sexual.
 - g.** Porte, venda, compre, distribuya drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

En estos casos la Dirección interpondrá una denuncia a Carabineros y el colegio retendrá armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes y no serán devueltos al apoderado, ya que son elementos que serán entregados a carabineros.

La cancelación de matrícula será comunicada por el Director personalmente al apoderado. De no presentarse éste se comunicará la decisión a través de carta certificada al domicilio del alumno.

Art.37º: Apelación: El apoderado y o alumno que ha recibido una sanción de condicionalidad y /o cancelación de matrícula, podrá presentar una apelación en forma escrita ante la Dirección del Colegio dentro de los dos días siguientes. El colegio realizará un proceso de revisión. Esta será decidida por el equipo Directivo (Director, Coordinador Académico, Inspector) y comunicada en un plazo máximo de de 48 horas.

Art.38º: Medidas disciplinarias derivadas de las Faltas Leves y Medianamente Graves de los alumnos y alumnas:

- a. **Amonestación al alumno/a:** Si el alumno/a incurre por primera vez en una falta leve, el Profesor citará al alumno y podrá hacer amonestación verbal y/o escrita en el libro de clases.
- b. **Citación al Apoderado:** Si la conducta es reiterada, el Profesor Jefe y o el Inspector conversará con el alumno/a y comunicará la situación a su apoderado. Esta entrevista se realizará con el apoderado y el alumno, buscando el compromiso de ambos en la superación de conductas inadecuadas. Dicha entrevista deberá ser registrada, dejando constancia de ésta en el Libro de Actas del Ciclo respectivo y/o Libro de Clases.
- c. **Derivación:** Dependiendo del carácter de la situación, el alumno puede ser derivado a entrevista con el Orientador/a o Coordinador/a Académico/a, quien se encargará de su evaluación, derivación o seguimiento. Debe quedar constancia de esta entrevista en un informe emitido por la profesional a cargo. Una copia de este documento debe ser entregado al profesor jefe e Inspectoría.
- d. **Suspensión.** Al cometer el alumno dos veces conductas de carácter media tendrá como consecuencia la citación del apoderado con Inspector General para comunicar la suspensión de clases, lo que será registrado en el libro de clases y deberá ser firmado por el apoderado.

Art.39º: Procedimientos en la relación con el apoderado.

- a. El conducto regular para la relación entre el colegio y el apoderado es el Profesor Jefe. Para juntarse con él debe solicitar entrevista a través de la Agenda Escolar de su pupilo.
- b. Frente a un problema o requerimiento de información o entrevista, en ausencia del Profesor Jefe, el apoderado debe dirigirse al Profesor de Asignatura o Inspectoría; a la Coordinación Académica y por último a la Dirección.
- c. En caso de no poder participar en reuniones de apoderados y actividades del colegio donde se requiera su participación, deberá justificar su inasistencia en forma oportuna ante el Profesor Jefe y o Inspectoría.
- d. El apoderado no podrá ingresar sin autorización de Inspectoría, a las salas de clases u otro recinto durante las actividades escolares.
- e. Las situaciones de su hijo o pupilo con el profesor, las conversará en privado y no en presencia de personas ajenas al problema que preocupa.
- f. El apoderado no puede utilizar el nombre el Colegio en actividades fuera del establecimiento sin contar con la autorización de la Dirección.

Art.40º: Conductas del apoderado que podrán producir medidas disciplinarias

- a. La agresión física o verbal por parte de un apoderado a un miembro de la comunidad puede ser causal de pérdida de su condición de apoderado.
- b. El no pago de la colegiatura significará la cancelación de matrícula al año siguiente.
- c. El apoderado perderá su condición de tal si reiteradamente no cumple con los compromisos contraídos con el colegio.

Art.41º: Las medidas disciplinarias al apoderado serán definidas por el Equipo Directivo del Colegio (Inspector, Director, UTP), luego de:

- Juntar evidencias que demuestren la falta (registro)
- Conversar con el afectado y pedir modificación de la conducta.
- Evaluar todos los antecedentes.
- Se comunicará la sanción personalmente y/ o por carta certificada.

Art.42º: Procedimientos para regular la relación con los alumnos y alumnas.

- a. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado en forma escrita o a través de una entrevista con el inspector/a del ciclo.

- b. La inasistencia superior a 3 días será justificada personalmente por el apoderado. Si ésta se debe a motivos de salud, será acompañada con un certificado médico.
- c. La asistencia debe ser por toda la jornada escolar. No se autorizarán retiros a media jornada, salvo aquellos alumnos que tengan compromisos de control médico o dental, previamente acreditados. Debe retirarlo su apoderado para registrar su salida. Cualquier modificación de horario será informada oportunamente, a través de comunicación escrita, timbrada por inspectoría o Dirección.
- d. Los alumnos atrasados ingresarán al colegio a las 8:15 hrs., previo registro del inspector en el libro de clases/Actas.
- e. Ante 3 atrasos reiterados, se citará al apoderado para fijar compromiso de mejoramiento de esta conducta.
- f. El Colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor y electrónicos que los alumnos ingresen al colegio. Su uso en la sala de clases será sancionado con el retiro del objeto, que será devuelto sólo al apoderado del alumno/a.
- g. La portería del Colegio recibirá **excepcionalmente** materiales o trabajos que el alumno olvidó, los que pasarán previamente por inspectoría para ser entregados al alumno/a.
- h. Para reclamar por alguna situación académica o conductual que le parezca injusta, el alumno y la alumna tienen derecho a hacerlo en las diversas instancias del Colegio, siguiendo el procedimiento siguiente: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspectoría, Coordinación Académica y Dirección.
- i. Todo retiro del alumno deberá ser realizado por el apoderado en forma personal de lo contrario deberá enviar una comunicación en la agenda del colegio en donde especifique el nombre y Rut. de la persona que efectuará el retiro del alumno. El inspector deberá constatar telefónicamente con el apoderado, esta situación. Si esta comunicación no existe no se podrá realizar el retiro.

TITULO VI: DOCUMENTOS OFICIALES

Art.43º: La Agenda Escolar es el nexo entre el Colegio y el hogar. Contendrá un resumen del Proyecto Educativo y del Reglamento de Convivencia. A través de ésta se canalizará toda aquella información, situación o disposición que el Colegio estime conveniente de ser conocida por el padre o por el apoderado. También es el medio más eficaz por el cual el apoderado se comunica con el establecimiento, cuando no puede hacerlo personalmente. Ésta debe ser portada diariamente y conservada en buen estado por el alumno. Toda

comunicación emanada del apoderado deberá ser escrita de puño y letra y firmada en cada oportunidad.

Art.44º: El Informe de Notas es el documento que pone en conocimiento de los padres y apoderados el rendimiento escolar (calificaciones parciales, bimestrales, semestrales y anuales)

El único Informe válido es el emitido por el Colegio, con los respectivos timbres y firmas. La entrega de Informes de notas se hará solamente al apoderado, en las reuniones programadas para tal efecto o en situaciones individuales.

Art.45º: El Informe de Personalidad del Alumno es un documento oficial, que será emitido anualmente a cada apoderado que lo solicite, quedando una copia archivada en inspección.

TITULO VII: PREVENCION DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD

Art.46º: Los alumnos eximidos en Educación Física, deben permanecer en el recinto escolar hasta el final de las horas de clases, desarrollando actividades asignadas por el profesor del subsector.

El apoderado es responsable de retirar a su pupilo puntualmente al término de las clases o actividades extra programáticas.

Art.47º: Los alumnos, al ingresar al Colegio, quedan automáticamente asegurados contra accidentes. Este seguro es válido para el trayecto desde sus casas hasta el Colegio, ida y vuelta, así como el tiempo en que están en clases participando en actividades escolares y extra programáticas. Los apoderados serán informados sobre las condiciones del seguro según sus requerimientos.

TITULO VIII: VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR (BULLYING)

Art.48º: Definición de maltrato escolar. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Art.49º: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos y que produzcan intimidación.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Art.50º: Obligación de denuncia de delitos. Los miembros de la Comunidad Escolar (docentes, asistentes de la educación, apoderados, alumnos) **deberán denunciar con apoyo de evidencias** a la Dirección o Inspectoría, cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Si la situación lo amerita, ya sea por abuso sexual, porte de armas, tráfico de drogas u otra situación de carácter grave, se procederá a denunciar los hechos ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes.

Art.51º: Reclamos.

- a. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar **deberá ser presentado en forma escrita** ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- b. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Art.52º: Protocolo de actuación.

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el Libro de Actas del ciclo, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.

Art.53º: Deber de protección.

- a. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

- b. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- c. Cuando un profesor o funcionario sea indicado como un agresor será suspendido de sus funciones mientras dure la investigación, para ello se debe seguir el protocolo de actuación.

Art.54º. Protocolo de actuación.

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. Se hará la denuncia a la autoridad pública correspondiente.
- c. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el libro de actas del ciclo debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Sólo una autoridad pública competente podrá tener acceso a dichos antecedentes.
- d. En el procedimiento se garantizara la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.
- e. El profesor/a será relegado de sus funciones hasta que se termine la investigación y según corresponda, se evaluará su situación contractual.

Art.55º: Notificación a los apoderados. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Art.56º: Investigación.

- a. El Inspector de ciclo deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- b. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la Dirección, para que se aplique una medida o sanción si procediere.

Art.57º: Citación a entrevista.

- a. Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- b. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- c. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar al Orientador o quienes podrán aconsejar.

Art.58º: Resolución. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de la Decisión adoptada en el Libro de Actas del ciclo. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes en conflicto.

Art.59º: Medidas de reparación. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

TITULO IX: ACOSO SEXUAL

Art. 60º: Definición de acoso sexual. Es la acción de un individuo que pretende abusar de su poder o de su puesto jerárquico para intimar sexualmente con otra persona.

Art. 61º: Acoso sexual de un profesor/a a un alumno/a. Se consideraran constitutivas de acoso sexual escolar, entre otras, las siguientes conductas: insinuaciones, propuestas indecorosas, coqueteo, contacto físico (besos ya sean forzados o no, tocaciones)

propuestas a reunirse en horarios y lugares que no son los regidos por el colegio y que no tengan un tema académico, sino más bien personal y con un enfoque sentimental, amenazas, abuso de poder, propiciar situaciones para estar a solas con el alumno/a, inventar reuniones dentro y fuera de la jornada escolar que no tengan carácter académico ya que lo psicoemocional está a cargo de otros profesionales del establecimiento.

Art. 62º: Obligación de denuncia de delito. El alumno/a, apoderado, otro docente o un compañero, deberá denunciar con evidencia a la dirección del colegio o inspectoría cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte su integridad física y emocional.

Art. 63º. Protocolo de actuación..

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el libro de actas del ciclo debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Sólo una autoridad pública competente podrá tener acceso a dichos antecedentes.
- c. En el procedimiento se garantizara la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.
 - a. El alumno/a afectado será derivado, en forma inmediata, al psicólogo para inicio de terapia de reparación.
 - d. El profesor/a será relegado de sus funciones hasta que se termine la investigación y según corresponda se evaluará la situación contractual.

Art. 64º: Acoso sexual de un alumno/a a un profesor/a o asistente de la educación. Se consideraran constitutivas de acoso sexual de un alumno/a hacia un profesor/a o toda acción, de coqueteo, ya sea abiertamente delante de los compañeros de sala o en forma privada que insinué ciertas actitudes para mejorar alguna calificación u obtener un mejor rendimiento académico, además de ser demostrativo en querer tener una relación sentimental con el docente, hacer comentarios inadecuados, propuestas indecorosas, incomodar, querer tener contacto físico (tomada de manos, besos a la fuerza o no, tocaciones) propuestas a reunirse en horarios que no son regidos por el colegio, y que no

tengan un tema académico, sino más bien personal, propiciar situaciones para encontrarse a solas con el docente, amenaza, etc.

Art. 65º: Obligación de denuncia de delitos. El profesor/a o Asistente de la Educación deberá denunciar con evidencias a la dirección del colegio o inspectoría cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte su integridad física y emocional

Art. 66º. Protocolo de actuación..

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el libro de actas del ciclo debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Sólo una autoridad pública competente podrá tener acceso a dichos antecedentes.
- c. En el procedimiento se garantizara la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.
- d. El profesor/a será relegado de sus funciones hasta que se termine la investigación y según corresponda se evaluara la situación contractual.

Art.67º. Acoso sexual de un alumno hacia una alumna, de una alumna hacia un alumno y entre alumnos del mismo sexo.

Se consideraran constitutivas de acoso sexual toda acción de coqueteo, insinuación, tocaciones, tomadas de mano, besos a la fuerza o no, y que se transformen para el acosado una situación de incomodidad permanente, además de una sobre exposición ante sus compañeros.

Art.68º. Obligación de denuncia de delito. El alumno /a, docentes, apoderados o compañeros deberán denunciar con evidencias a la dirección del colegio o inspectoría cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte su integridad física y emocional.

Art.69º. Protocolo de actuación:

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurara a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

- b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en el libro de actas del ciclo debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Sólo una autoridad pública competente podrá tener acceso a dichos antecedentes.
- c. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.
- d. El profesor/a será relegado de sus funciones hasta que se termine la investigación y según corresponda se evaluara la situación contractual.
- e. En caso que el alumno / a sea encontrado culpable de los hechos se procederá a la cancelación de matrícula en forma inmediata.
- f. En caso que el alumno / a no tenga responsabilidad alguna en el hecho, se solicitará las disculpas del acusador. Ambos alumnos/as serán derivados, en forma inmediata, al psicólogo para inicio de terapia de reparación.

TÍTULO X: PROTOCOLO DE EVALUACIONES: INSTITUCIONALES, INTERNAS Y EXTERNAS (simce, sep, aptus de nivel, otros.)

Art. 70°: Toda situación de evaluación interna o externa es un sistema de mediación de la calidad de los aprendizajes de los alumnos/as de nuestro colegio, por lo cual se deben seguir ciertos protocolos que a continuación se detallan:

- a. Todo alumno/a está obligado a presentarse a las evaluaciones requeridas por el colegio.
- b. La presentación personal debe ser óptima, con el uniforme del colegio en buenas condiciones y limpio.
- c. Las alumnas deben venir con su uniforme según lo establecido, presentarse sin maquillaje tanto en la cara como en las uñas, bien peinadas y con buena disposición.
- d. Los varones con el uniforme correspondiente, pelo adecuado y sin barba.
- e. Llegar a la hora indicada, tomar los resguardos correspondientes para no llegar atrasados, ya que es un impedimento para emitir una buena evaluación, hay tiempos establecidos con antelación por la entidad evaluadora.
- f. Tener un comportamiento adecuado, respetuoso por quien toma la evaluación ya sea un funcionario del colegio o externos (Simce).

- g. Los alumnos/as no se podrán retirar del establecimiento mientras dure la evaluación.
- h. Deberán respetar las indicaciones dadas por el examinador o profesor.
- i. No copiar o intentar copiar.
- j. No decir garabatos o groserías ya sean a sus compañeros de aula o al evaluadora/or.
- k. No ofender, insultar, agredir físicamente a un compañero o evaluador/a.
- l. No usar términos en doble sentido con los compañeros o el evaluador/a.
- m. No tirar papeles a sus compañeros o evaluador/a ya que esta situación no ayuda a lograr un clima óptimo para realizar una evaluación.
- n. No provocar situaciones en la cual se pueda anular el examen.
- o. No mascar chicle o comer durante la evaluación.

Art. 71º: Procedimiento:

- a. Amonestación escrita: se aplicara la medida de amonestación por escrito cuando el alumno/a incurra en el no cumplimiento de las medidas solicitadas por el examinador, dejando registrado en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno, la situación ocurrida.
- b. Suspensión: se aplicara la medida de suspensión cuando el alumno/a incurra en agresiones verbales durante la evaluación, se citará al apoderado y se le informará de lo ocurrido y de las medidas tomadas, dejando registro tanto en el libro de actas como en el libro de clases. Esta medida se puede aplicar desde uno a tres días de suspensión.
- c. Cancelación de matrícula: se aplicará la cancelación de matrícula cuando el alumno/a insulte, agreda físicamente a un evaluador y provoque la anulación de su examen, en este caso se revisará el historial conductual del estudiante. Se citará el apoderado y se informará lo ocurrido, también de las medidas tomadas. Toda situación deberá quedar registrada en el libro de actas del ciclo correspondiente y del libro de clases

TITULO XI: REGLAMENTO GIRA DE ESTUDIOS

Art.72º. Este reglamento tiene por objeto normar las giras de estudios que se realizaran durante los alumnos/as de tercero o cuartos medios. El viaje de estudio debe cumplir con fines y objetivos pedagógicos y se realiza una sola vez durante la enseñanza media. Por este motivo, es de suma importancia la programación de las actividades que se realizaran.

El curso deberá preparar, bajo la guía de su profesor/a jefe un estudio de los lugares que van a conocer. Sin embargo, no debe descuidarse la parte formativa, ya que estas actividades servirán para fomentar la camaradería y el mejor conocimiento entre los alumnos/as y con su profesor/a jefe.

Art. 73º. Debido a lo anterior, se impone la necesidad de que sean dos los profesores que acompañen a los alumnos/as, en caso de que el profesor jefe se vea imposibilitado en cumplir con su asistencia a la gira de estudios, será Dirección quien designe a los docentes.

Art. 74º. El programa de itinerario se elabora con forma a las edades de los alumnos/as, tratando de no sobre exigirlos. Por tal motivo, la zona, deberá circunscribirse a un espacio que pueda recorrerse con calma.

Art. 75º. La fecha de gira de estudios será fijada por la Dirección del colegio, según la planificación escolar del año en curso y no durará más de 05 días hábiles.

Art. 76º. Podrán efectuar la gira de estudios los cursos en los cuales participe al menos el 80 % del grupo curso.

Art. 77º. La movilización contratada debe cumplir estrictamente la normativa de tránsito establecida para el transporte de menores. El docente a cargo es responsable de verificar que la documentación del chofer y de la máquina esté al día. Igualmente deberá velar que se cumplan las normas de seguridad y tránsito durante los recorridos.

Art. 78º. No podrán en ningún caso participar personas ajenas al grupo curso o establecimiento.

Art. 79º. Los alumnos / a durante todo el tiempo que dure la gira de estudios deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones de la institución que los recibe y las expuestas por el reglamento de convivencia escolar de nuestro colegio.

Es requisito fundamental cautelar durante el viaje de estudio tanto la buena imagen del colegio como la de los alumnos / a. Si durante un viaje de estudio el profesor/a constata una falta grave, ya sea de orden o de disciplina por parte de un alumno/a, quedan facultados en

los casos extremos para enviar de regreso a casa al respectivo alumno / a. Los gastos que origine esta determinación correrán por cuenta de los padres del alumno / a.

El profesor deberá informar, vía telefónica , a dirección de las medidas tomadas al respecto: día en que el alumno es devuelto a Santiago, horario de salida del bus y a qué terminal llega el bus. Además de informar al apoderado para que tome los resguardos necesarios.

Para evitar problemas graves estará absolutamente prohibido incurrir en las siguientes faltas:

- Comprar, consumir, vender, transportar drogas y bebidas alcohólicas.
- Fumar en el bus o en la pieza donde aloje.
- Pedir permisos individuales (las actividades deberán realizarse como grupo curso, puesto que este no es un viaje de turismo particular)
- Escaparse del lugar donde alojan.
- No acatar horarios del recinto donde albergan.
- Ocasionar desordenes o riñas en los alojamientos.
- **Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con el/la docente.**

Art. 80º. Cada alumno/a deberá tener un permiso extendido y firmado por el padre o apoderado en formulario “autorización”.

Art. 81º. El programa itinerario del viaje de estudios debe ser aprobado por Dirección.

Art. 82º. Los docentes a cargo, deberán dejar resguardados los cursos que queden sin su atención, ya sea con guías o trabajos de su sector. Debe entregar este material a la coordinadora académica.

Art. 83º. Todo alumno/a que sufre un accidente de trayecto o durante el desarrollo de gira de estudios, se encuentra cubierto por el seguro escolar de acuerdo a las disposiciones de la ley n°16744 D.S. n°313.

El alumno/a accidentado debe ser llevado al servicio de salud público más cercano, para ello el profesor/a jefe debe llevar un mínimo de 10 seguros para cubrir este tipo de eventualidades, timbrados y firmados por el colegio.

Art. 84º. El/la profesor/a jefe comunicara a la directora los nombres de aquellos alumnos/as que no pueden o no deben participar en el viaje de estudio, los cuales deberán asistir a clases durante el periodo del viaje.

Art. 85º. Las solicitudes para realizar la gira **se deben entregar con 10 días hábiles de anticipación** ante la dirección provincial.

Art. 86º. Una vez finalizada la gira, el profesor responsable entregara a la directora, en el plazo máximo de una semana, un informe acerca de la gira de estudios.

TÍTULO XII: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

Art. 87º. La alumna junto a profesor jefe, orientador, coordinadora académica e inspectora definen proceso para completar año escolar.

Art. 88º. El alumno que es o será padre, debe comunicar su situación a su profesor jefe u orientador, para establecer el tipo de apoyo que va a requerir: orientación, permiso para asistir al parto, acompañar a su pareja en los controles médicos. Para ello deberá presentar carnet de control médico o notas del médico tratante.

Art. 89º. El periodo de pre-natal o post-natal no son definidos por el colegio si no por el médico tratante.

Art. 90º. La alumna mientras se encuentra embarazada está protegida por el seguro escolar.

Art. 91º. Podrá ser promovida de curso por un porcentaje menor a lo exigido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por médicos y matronas tratante, por carnet de control salud y tener las notas establecidas en el reglamento de evaluación y promoción.

Art. 92º. Podrá realizar su práctica profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.

Art. 93º. Puede adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

Art. 94º. Podrá amamantar, para ello puedo salir durante los recreos periodos de almuerzo o entrar una hora más tarde a clases una hora más tarde

Art. 95º. Podrá asistir a controles de embarazo, post-parto o control sano de su hijo en el centro de salud o consultorio correspondiente.

Art. 96º. Deberá justificar controles de embarazo o control sano con el carné de control de salud o certificado de médico tratante.

Art. 97º. Deberá justificar inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico e informar al profesor jefe.

Art. 98º. Deberá esforzarse para terminar año escolar ya sea asistiendo a clases, cumpliendo con el calendario de evaluaciones y trabajos entregados, asistiendo a algún apoyo o tutoría después del horario de clases.

Art. 99º. Sistema evaluación

- a) Las alumnas embarazadas tendrán facilidades para rendir sus evaluaciones, de esta manera su proceso de aprendizaje no se verá perjudicado por las inasistencias. El proceso de evaluaciones será flexible y de acuerdo a las necesidades educativas específicas que presenta la alumna durante este periodo.
- b) Las alumnas embarazadas que se encuentran asistiendo al colegio, en el periodo previo a su pre-natal, serán apoyadas con material de estudio para que puedan rendir las evaluaciones correspondientes a su nivel y así cerrar el año con aquellas notas.
- c) En el caso de las alumnas que no puedan asistir al colegio desde etapas tempranas de su embarazo, recibirán el material de estudio y /o apoyo que les permita ir avanzando en sus aprendizajes. Se les darán las facilidades para rendir sus evaluaciones, ya sea complementando las evaluaciones desde su propio hogar, y siendo el apoderado el encargado de ir a buscarlas y a dejarlas al colegio.
- d) En caso de complejidades durante el embarazo o frente a múltiples situaciones en las cuales la alumna no pueda rendir ningún tipo de evaluación, se considerarán las evaluaciones anteriores como notas para cerrar el año.
- e) Siempre se le enviarán a las alumnas todos los textos escolares y guías de apoyo, de modo que ella pueda seguir estudiando en su casa.

Art. 100º. Redes de apoyo

- a) MINISTERIO DE SALUD (www.minsal.cl)
Centro de salud familiar (CESFAM)
- b) MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL (www.crececontigo.cl)
Subsidio familiar, para acceder debe hacer trámites en la municipalidad que corresponda y tener ficha de protección social.
- c) JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (www.junaeb.cl)
Programa de apoyo de retención escolar maternidad, paternidad BECA BARE.
- d) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (www.sernam.cl)
Programa de atención y apoyo a madres adolescentes.
- e) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (www.junji.cl)
Salas cunas y jardines infantiles.
- f) INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (www.injuv.cl)
Cursos con temática de interés juvenil.

TÍTULO XIII: REGLAMENTO EDUCACIÓN FÍSICA.

Art. 101º. Uniforme de Educación Física: Debe ajustarse de manera estricta a lo indicado y en colores reglamentarios.

Art. 102º. El uniforme de Educación Física se compone de: buzo y polerón gris, polera blanca sin cuello, calcetines blancos, zapatillas deportivas. En invierno se puede utilizar polera de manga larga o camiseta color blanco.

Art. 103º. Para realizar la clase, las alumnas asistirán con el cabello amarrado.

Art. 104º. Los objetos de valor (celulares, dinero, joyas) quedarán guardados en las mochilas de los estudiantes para no interrumpir el desarrollo de la clase. En lo posible evitar traerlos al Colegio.

Art. 105º. Los alumnos de 3º y 4º básico, podrán venir con el buzo del establecimiento desde su hogar, mientras los que se encuentren en 5º básico hasta 4º año medio, deberán traer un bolso con su equipo deportivo. Una vez utilizado en clases, se cambiarán al uniforme institucional. Quienes no cumplan con esta normativa, quedarán impedidos de participar de la clase que tendrán a continuación.

Art. 106º. Útiles de Aseo: según el objetivo fundamental “**Valorar el cuidado del cuerpo e higiene personal**”, planteado en los planes y programas del Ministerio de Educación (MINEDUC), los estudiantes deberán:

- a) Kinder a 4º básico: traer un bolso para el aseo, que contenga una polera blanca de recambio, toalla pequeña, jabón.

- b) 5º básico a 4º medio: traer utensilios para ducharse al término de la clase, se debe considerar: uniforme institucional, toalla para la ducha, sandalias, ropa interior limpia, jabón, shampoo y desodorante, entre otros.

Art. 107º. Estudiantes con impedimentos para clase de Educación Física: Las personas que no puedan realizar ejercicio físico, tendrán que traer **justificativo del apoderado** en ocasión de una situación temporal. En caso de enfermedad crónica o prolongada, el alumno/a deberá presentar **certificado médico** que acredite su estado. En ambas situaciones dichos documentos serán presentados al (la) profesor (a) de Educación Física.

Art. 108º. La no realización de clases prácticas, deberá ser sustituida por trabajos teóricos acordes a la unidad que se esté tratando, el cuál se evaluará de manera sumativa al finalizar la sesión; sin excluir a los estudiantes de la asignatura. Cuando esta situación se vuelva reiterativa, el alumno/a deberá recuperar clases después del horario de salida.

Art. 109º. Contaminación Ambiental: La situación que se vive en invierno por diversos factores ambientales, afecta el buen desempeño de los estudiantes en la asignatura, viéndose perjudicada la salud por los altos niveles de contaminación. Es por esto que debemos considerar medidas prevención teniendo en cuenta la calidad del aire, para ello nos regimos por los decretos difundidos por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), que señalan:

- Alerta: suspensión actividad física en Pre-Básica.
- Pre-Emergencia: se suspenden las actividades físicas en Pre-Básica, Primer y Segundo Ciclo.
- Emergencia: Se suspenden las actividades físicas para todos los alumnos.

TÍTULO XIV: PROHIBICIONES

Art. 110º. Se prohíbe a los alumnos la venta y comercialización de productos tales como: vestuario en general, productos de alimentación, cosméticos, accesorios, ropa interior y otros, con fines de lucro personal.

Art. 111º. Se prohíbe a los docentes mantener contacto con estudiantes a través de sitios personales de Facebook, excepto para materias relacionadas con sus estudios. Para situaciones de aprendizaje, el docente deberá crear un sitio exclusivo para ello. Su existencia deberá ser informada a UTP y entregar claves de acceso.

Art. 112º. Queda estrictamente prohibido para los docentes relacionarse con los alumnos en un contexto informal que no tienen relación con las actividades académicas o extra programáticas del establecimiento (tomar onces, almorzar, cenar o participar de fiestas y paseos de las familias de nuestros estudiantes).

-----0-----